

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular—aharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Mayo)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de establecimientos penales

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 20 de Abril último, con el fin de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Santoña y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el señor Juez de Instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de Santoña el día 5 de Junio próximo, á las dos de la tarde con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* número 328, correspondientes al día 24 de Noviembre último, con la sola excepción de la condición 3.ª de las generales para la subasta que se considerará redactada en la forma siguiente:

«3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 44 céntimos de peseta».

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 565 plazas y que el suministro deberá dar principio el día 1.º de Julio próximo.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones ajustándose en su lugar al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don N..., N..., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 24 de Noviembre último núm. 328 y del nuevo anuncio inserto en la del día..., núm. ..., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el penal de Santoña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de..., (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma)..., céntimos de peseta y... milésimas de céntimos de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente,

Madrid 5 Mayo de 1894.—El Director general, Antonio Barroso y Castillo.—Es copia, El Director general, Barroso,

#### Providencias judiciales

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal sobre reclamación de cantidad entre las partes que luego se expresarán, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

#### SENTENCIA

En Los Tojos á diez de Febrero de

mil ochocientos noventa y cuatro, don José Fernandez Perez Diaz, Juez municipal de este término, habiendo visto este juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad entre partes, de una como demandante, don Policarpo Perez Roldan y don Patricio Perez y Perez, este último en concepto de representante legal de su esposa doña Aurelia Sanchez y Sanchez, y el primero por su propia derecha; ambos vecinos de la ciudad de Chiclana dedicados al comercio mayores de edad y representados por su mandatario especial don Ramon Cuesta Salceda, casado, labrador, de cuarenta y siete años de edad, y vecino de Los Tojos; y de otra como demandados don Manuel Mantecon y Martínez, doña Magdalena Sanchez Conchas y don Saturnino Perez Gonzalez, vecinos por su orden, de Colsas, Puerto Santa María y Santander; la segunda por su propio derecho y el primero y último como representantes legales de sus respectivas esposas y convecinas doña Josefa y doña Celestina Sanchez Conchas, en concepto todas de herederas, la doña Magdalena y doña Josefa, directamente y la doña Celestina por representación de los finados don Aniceto Sanchez y doña Rafaela de las Conchas.

#### FALLO

Que debo de condenar y condeno á las demandadas doña Josefa, doña Magdalena y doña Celestina Sanchez Conchas, la primera y última representadas en este juicio por sus maridos don Manuel Mantecon y don Saturnino Perez Gonzalez á que tan pronto sea firme esta sentencia satisfagan por terceras partes al demandante don Policarpo Perez Roldan, ciento cincuenta pesetas, y treinta al tambien demandante don Patricio Perez y Perez, como legal representante de su esposa doña Aurelia Sanchez y Sanchez, imponiéndoles todas las costas que se causen en el juicio tambien por terceras partes iguales todo en concepto de herederos de los finados don Aniceto Sanchez y doña Rafaela de las Conchas, debiendo caso de ejecución de esta sentencia por la vía de apremio, limitarse la acción de las demandantes á proceder contra los bienes que todos ó cualquiera de dichos demandados tengan en su poder ó el de un tercero de la procedencia de la testamentaria de mencionados finados sus causa—habientes. Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados rebeldes en los estrados del Juzgado y *Boletín oficial* de la provincia, si la parte actora no solicitare su notificación personal, definitivamente y juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Perez.

Dicha sentencia fue publicada por auto el que suscribe en el día de su fecha, y como no se haya solicitado la notificación personal á los demandados rebeldes que lo son, don Manuel Mantecon Martínez y doña Magdalena Sanchez Conchas, para que les sirva de notificación conforme á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil publicándose en el *Boletín oficial* de la provincia, espido la presente cédula que visa y sella el señor Juez municipal, y firmo en Los Tojos á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º —Fernando Perez.—El Secretario, Eladio Verdeja.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Angel Rancoño Bermudez, Juez de Instrucción de este partido de Cabuérniga, en la causa instruida con el número treinta y siete del año último por muerte de diez trabajadores, á consecuencia de un desprendimiento de tierras ocurrido el veinticinco de Junio de dicho año, en la trinchera del río de la Casar, trozo quinto, de la carretera en construcción, nombrada de Piedrasluengas á Tinamayor, se hace saber á los herederos ó derechohabientes del peón Ramon Castro, que según noticias era natural de la pro-

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Angel Rancoño Bermudez, Juez de Instrucción de este partido de Cabuérniga, en la causa instruida con el número treinta y siete del año último por muerte de diez trabajadores, á consecuencia de un desprendimiento de tierras ocurrido el veinticinco de Junio de dicho año, en la trinchera del río de la Casar, trozo quinto, de la carretera en construcción, nombrada de Piedrasluengas á Tinamayor, se hace saber á los herederos ó derechohabientes del peón Ramon Castro, que según noticias era natural de la pro-

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Angel Rancoño Bermudez, Juez de Instrucción de este partido de Cabuérniga, en la causa instruida con el número treinta y siete del año último por muerte de diez trabajadores, á consecuencia de un desprendimiento de tierras ocurrido el veinticinco de Junio de dicho año, en la trinchera del río de la Casar, trozo quinto, de la carretera en construcción, nombrada de Piedrasluengas á Tinamayor, se hace saber á los herederos ó derechohabientes del peón Ramon Castro, que según noticias era natural de la pro-

vincia de Lugo, sin que conste el pueblo en que nació, y tenía su domicilio, y que pereció en aquel accidente, el derecho que les asiste para mostrarse parte acusadora en el proceso de que va hecha referencia, y renunciar ó no á la reparacion ó indemnizacion que fueren procedentes; y así mismo se hace saber á dichos interesados que de no mostrarse parte en la causa antes del trámite de calificación, si este se acordare, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga tres de Abril de 1894.—El Escribano, Alejandro Mancebo.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Angel Rancaño Bermudez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en la causa instruida con el número treinta y siete del año último, por muerte de diez trabajadores á consecuencia de un desprendimiento de tierras, ocurrido el veinticinco de Junio de dicho año en la trinchera del río de la Casar, trozo quinto de la carretera en construcción nombrada del Collado de Piedrasluengas á Tinamayor, se hace saber á los herederos ó derecho-habientes del peón Manuel Rodríguez, que según noticias era natural de Galicia, sin que consten la provincia y pueblo en que nació y tenía su domicilio, y que pereció en aquel accidente, el derecho que les asiste para mostrarse parte acusadora en el proceso de que va hecha referencia y renunciar ó no á la reparacion ó indemnizacion que fueren procedentes. Y así mismo se hace saber á dichos interesados que de no mostrarse parte en la causa, antes del trámite de calificación, si este se acordare, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga tres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Alejandro Mancebo.

#### CÉDULA DE CITACION.

El señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del partido, por providencia de este día y en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial, en causa sobre hurto de maíz contra Carolina Campo Velasco, tiene acordado, sea citada por la presente la testigo de ignorado paradero Alejandra Alvarez por diosera ambulante y vecina de Santiago de Cártes, á fin de que el veinticinco de los corrientes, hora once de la mañana, concurra ante la seccion primera de dicha Audiencia en juicio oral de referida causa y bajo apercibimiento en otro caso de incurrir en multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia lo firmo en Torrelavega ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente M. Conde.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente cito en forma á Lorenzo García, vecino de Poblacion de Lanchares y cuyo paradero se ignora, para que bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas se presente ante la seccion segunda de la Audiencia provincial de Santander constituida en la sala de sesiones del Ayuntamiento de dicha ciudad situada en la Plaza Vieja, como testigo. El día once de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, en quedarán principio las sesiones de juicio oral en las causas

que ante dicha seccion pende contra don Angel de los Rios y Rios, vecino de Proano, por homicidio frustrado á su convecino Domingo Gonzalez.

Dado en Reinosa á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—P. S. M., Lauriano Medina.

Por la presente y conforme á lo acordado, en providencia de hoy que dicta don Angel Rancaño Bermudez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en cumplimiento de carta orden de la seccion primera de la Audiencia provincial de Santander, se cita al testigo Pedro Martinez Lopez, que se dice ser natural de Ponterrada, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día catorce de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, comparezca ante aquel superior Tribunal á fin de prestar declaracion en las secciones de juicio oral relativo á la causa procedente de este Juzgado seguida contra Lucio Gonzalez y Gonzalez por atentado, lesiones, y amenazas, sesiones que se abrirá de celebrár en el local de la Diputacion provincial con entrada por la calle del Martillo. Pues así lo acordó el repetido Tribunal superior en auto de siete del corriente dictado en dicha causa. Y se apercibe al mencionado testigo Pedro Martinez con que se dejare de comparecer sin motivo legítimo ante el Tribunal y en el día y hora indicadas incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valle de Cabuérniga veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Julian Argüeso.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en vista del expediente promovido en este Juzgado por el Procurador Labandero, en nombre de doña Josefa Revuelta Fernandez, representante legal del menor su hijo don Inocencio Perez Lastra Revuelta, residente en Méjico y don Luciano Perez Lastra, vecino de la Nestosa, solicitando se declare á estos dos herederos legítimos abintestato de doña Francisca Perez Fernandez, conocida tambien por Perez Lastra Fernandez, que falleció en esta villa el veinte de Marzo último, como hermanos el primero consanguíneo, y el segundo hermano de la misma, y en atención á no haber dejado la causante descendientes ni ascendientes, por el presente se cita y llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la doña Francisca, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducirle en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial*, y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Torrelavega Mayo cuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Marcelino García.

DON ANGEL RANCAÑO BERMUDEZ, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

En virtud de comision conferida á este Juzgado, por la Seccion segunda de la Audiencia provincial de Santander, llamo al procesado por disparo de arma de fuego y otros excesos Lucas Francisco Lopez Llanes, hijo de Severino y de Genara, de catorce años de edad, soltero, labrador, natural de Sotres, partido de Llanes y pro-

vincia de Oviedo, con alguna instrucción, el cual según se dice reside en la República Mejicana, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante dicho superior Tribunal, en el que pende causa contra el mismo individuo y otros, por los hechos indicados, bajo apercibimiento de que si no compareciere ó no fuere presentado dentro de aquel plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca del susodicho Lucas Francisco Lopez Llanes, cuya pri-

sion provisional fué decretada por auto de veinte del corriente; y en caso de ser habido le detengan y dispongan sea conducido con las seguridades convenientes á la carcel de Santander y á disposicion del repetido Tribunal.

Dado en Valle de Cabuérniga veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel Rancaño.—P. S. M. Julian Argüeso.

Señas del procesado.

Estatura 1 metro 60 centímetros.  
Peso 57 kilogramos.  
Ojos pardos.  
Pelo castaño oscuro.  
Color moreno.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez instructor del partido de Santander.

Por el presente hago saber: Que en la noche del cuatro al cinco del actual, han sido sustraídos del despacho de expedicion de tabacos y timbres que tienen en esta capital los señores Angel B. Perez y Compañía, representantes en la misma de la Arrendataria de Tabacos los efectos timbrados, cuyo clase y número de los pliegos se expresan al final. En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y ocupacion de aquellos efectos y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren, sino justificaren su legítima adquisicion.

Dado en Santander á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—P. S. M., Juan Castrillo.

#### TIMBRES DE COMUNICACIONES.

Clase	Precio	Núm. de efectos	Numeracion
1. <sup>a</sup>	0'01	37.770	3.095.501 al 3.096.000 y 3.233627 al 3.236.880
2. <sup>a</sup>	0'02	2.850	43.043 al 51-63.869 al 73 y 50 esillos del número 43.039
3. <sup>a</sup>	0'05	31.090	90 sellos del número 195.768-195.770 al 774-203.408 al 557
4. <sup>a</sup>	0'10	20.110	110 sellos sin número-164.181 al 90-165.329 al 418
5. <sup>a</sup>	0'15	88.400	2.096.060 al 500 y 1 pliego sin número
6. <sup>a</sup>	0'20	6.410	15.832 y 33-15.842 al 903 y 10 sellos sin número
7. <sup>a</sup>	0'25	15.300	100 sellos del número 149.675.149.676 al 731-153.130 al 49
8. <sup>a</sup>	0'30	7.880	49.299 al 307-50.944 al 63-51539 al 48 y 80 sellos sin número
9. <sup>a</sup>	0'40	2.120	31.848 al 58-34.382 al 401 y 20 sellos sin número
10. <sup>a</sup>	0'50	4.010	41.242 al 46-41.438 al 52 y 10 sellos sin número
11. <sup>a</sup>	0'75	2.970	26.782 al 81-27.168 al 77
12. <sup>a</sup>	1'00	11.280	80 sellos del núm. 78.198-78.201 al 26-83.770 al 799
13. <sup>a</sup>	4'00	880	6.952 al 60
14. <sup>a</sup>	10'00	560	3.497 y 3.505 al 509
	0'10	63.100	39.101 al 415 y 100 timbres sin número
			Timbres para títulos de la Deuda y demás valores industriales y mercantiles.
	0'10	4.400	22.297 al 334
	0'25	4.410	22.548 al 635 y 10 timbres del número 3.438
	0'50	4.700	1.919 al 2.012
	1'00	4.940	1.324 al 421 y 40 timbres del número 1.323
	1'25	3.340	1.32 al 96
	2'00	4.970	688 al 786 y 20 timbres del número 687
	2'50	3.330	1.534-1.577 y 1599 al 664
	3'00	930	473 al 491
	6'00	1.030	319-595 al 614
	6'25	1.120	608 al 10-1.186 al 1.205
	12'00	994	428 al 46 y 44 timbres del número 427
	12'50	534	526 al 35 y 34 timbres del número 275
	25'00	61	160 y 61

Timbres de comunicaciones.

Nota.—De los 37.700 sellos de peseta 0'01 existen en este Juzgado 25.000 timbres con los números 3.095.501 al 3.096.000

2.850 id. pesetas 0'02 uno, números 43.043[51, 63.869[73 y 50 sellos del número 43.039

31.065 de 0'05 números 195.770[74-203.408 al 517 y 65 sellos del número 195.768

20.041 de 0'10 número 164.181 al 90-165.329 al 418 y 41 sellos del número

11.253 de 1'07 pesetas 78.201[26-83.770 al 99 y 53 sellos del núm. 78.198

Timbres para títulos de la Deuda y demás valores mercantiles é industriales.

De esta clase de sellos existen en este Juzgado los de pesetas 0'10-pesetas 2-pesetas 12 y pesetas 12'50

**DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instruccion de Reinosa y su partido**

Por el presente, cito en forma á Benito Rosete Cavielles, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y en sala de Audiencia, con el fin de entregarle los objetos que le fueron ocupados y se hallan depositados en don Justo Muñoz, vecino de Requejo; pues así lo tengo acordado al dar cumplimiento al auto de sobreseimiento libre dictado por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander; apercibido que de no presentarse, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Reinosa á quince de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Agapito de las Heras.— P. S. M., Laureano Medina.

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido.**

Hago saber: que por tercera vez y sin sujecion á tipo se rematará en la sala Audiencia de este Juzgado el dia catorce de Mayo próximo, á las once de su mañana, un saco conteniendo café; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente en la sucursal del Banco de España ó sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasacion que es la de cien pesetas y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo.

**CÉDULA DE CITACION**

El señor don Alejandro Martin, Juez de instruccion de Santander y su partido, en providencia de hoy, dictada en diligencias sobre cumplimiento de carta-orden librada por la seccion segunda de esta audiencia Provincial á consecuencia de causa criminal pendiente ante la misma, sobre lesiones, contra Celestino Gonzalez, tiene acordado se cite por la presente como desde luego se verifica, D. Rafael Gonzalez Llorente, casado, comerciante y vecino de Logroño, el que segun noticias se marchó hace dias á la República Argentina, para que el veinte y ocho de Mayo próximo, á las diez de su mañana comparezca ante expresada seccion segunda de la audiencia Provincial en esta capital, con objeto de asistir al juicio oral que ante la misma se celebrará de citada causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, se libra la presente en Santander á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Juan Castillo.

A las doce del dia diez y ocho del actual, se celebrará subasta pública del piso tercero con su correspondiente leñera y un bohardillon que está sobre el mismo piso y abraza todo el fondo de la casa, menos lo que ocupan las leñeras correspondientes á los pisos 1.º y 2.º radicante dicha casa en la calle de la Florida, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad; señalada con el número 8 de poblacion y linda al Oeste y Sur indicadas calles de la Florida y Magallanes, respectivamente.

vamente, Norte terreno de Paulino Pumarejo y Este casa de Manuel Catalan.

Dicho piso con leñera y el boardillon corresponde á la menor doña María Consuelo Sabriejo Cacho, domiciliada en Laredo; y se anuncia la venta en pública subasta que tendrá lugar el dia y hora indicado, en la Notaría de don Ricardo Cagigal, calle de San Francisco, número trece, principal, para cumplimiento de lo que preceptua el parrafo primero del artículo 272 del vigente Código civil; y de lo acordado por el Consejo de familia de dicha menor, al autorizar para la venta.

Santander diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por encargo de doña Felisa Cacho apoderada del tutor de repetida menor, Antonio Noval.

**Edicto de subasta**

**DON JUAN FERNANDEZ NUÑEZ, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.**

Hago saber: Que por providencia fecha veintitres de Abril último, dictada por mi en el expediente de apremio que instruyo contra don Eduardo Fernandez, por débito de cuatro mil seiscientos setenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos, que es en deber al Excmo. Ayuntamiento por concepto de consumo de aguardiente, segun carta de pago que obra en el expediente; ha sido decretada la venta en pública subasta de los efectos embargados al mismo

	Ptas.	Cts.
Un bocoy conteniendo 40 cántaras jerez, tadas en . . . . .	240	
Su envase, id. . . . .	25	
Dos barriles idem 16 id. idem idem . . . . .	144	
Sus envases, id. . . . .	14	
Un barril idem 8 idem moscatel, idem . . . . .	56	
Su envase, idem . . . . .	07	
Uno idem idem 10 idem Málaga, idem . . . . .	60	
Su envase, id. . . . .	07	
Dos pipas idem 35 idem vino blanco, idem . . . . .	210	
Sus envases, id. . . . .	20	
Dos barriles id. 3 cuartillas bermú, idem . . . . .	19 50	
Sus envases, id. . . . .	5	
Una pipa idem 32 cántaras moscatel, id. . . . .	192	
Su envase, id. . . . .	12 50	
Una pipa idem 28 idem jerez, idem . . . . .	168	
Su envase, id. . . . .	12 50	
Un 1/4 pipa idem 4 idem idem, idem . . . . .	28	
Su envase, tasado en . . . . .	7 50	
Una pipa conteniendo 7 1/2 cántaras manzanilla, idem . . . . .	82 50	
Su envase, id. . . . .	2 50	
Una pipa idem 24 idem moscatel, idem . . . . .	144	
Su envase, id. . . . .	12 50	
Media pipa idem 12 idem manzanilla, idem . . . . .	132	
Su envase, id. . . . .	12	
Media pipa idem 15 id. idem idem . . . . .	105	
Su envase, id. . . . .	12	
Un barril idem 3 idem moscatel idem . . . . .	18	
Su envase, id. . . . .	03	
Tres barriles idem 6 id. jerez, idem . . . . .	42	
Sus envases, id. . . . .	7 50	
Un barril idem 1 idem idem, idem . . . . .	06	
Su envase, id. . . . .	02	
Diez cajas con 120 botellas idem idem . . . . .	150	

	Ptas.	Cts.
Un bocoy conteniendo 10 cántaras espíritu 38 grados, idem. . . . .	180	
Su envase, id. . . . .	65	
Media pipa idem 18 id. anís, idem . . . . .	216	
Su envase, id. . . . .	07 50	
Una pipa idem 3 cuartillas caña, idem . . . . .	7	
Su envase, id. . . . .	10	
Un fúdre idem 5 cántaras cogña, idem. . . . .	120	
Su envase, id. . . . .	30	
Un idem vacío idem, id. . . . .	25	
Un bocoy idem 7 1/2 cántaras ron, idem. . . . .	112 50	
Su envase, id. . . . .	25	
Un bocoy idem 8 cántaras anisado, idem. . . . .	56	
Su envase, id. . . . .	30	
Un bocoy idem 25 idem carabanchel, idem . . . . .	200	
Su envase, id. . . . .	20	
Dos cajas conteniendo 24 botellas licor República, idem . . . . .	36 50	
Ocho idem idem 96 idem ron, idem. . . . .	96	
Dieciocho idem id. 216 id cogña, idem . . . . .	216	
Una idem idem 12 idem licor, idem . . . . .	15 25	
Dos garrafones conteniendo licor, tasados en . . . . .	18	
Uno idem idem moscatel idem idem . . . . .	8	
Dos idem id. vino blanco idem idem . . . . .	13	
Uno idem idem moscatel idem idem . . . . .	7 50	
Uno idem idem anisado, idem idem . . . . .	7	
Un bocoy idem aguardiente Castilla, 20 cuartillas, idem . . . . .	140	
Su envase, idem. . . . .	25	
Media pipa vacía, idem. . . . .	14	
Un fúdre idem, idem. . . . .	20	
Un embudo de madera y tres hojadelatas, id. . . . .	7	
La madera de los potros del depósito, idem . . . . .	10	
Dos tablonos de carga y descarga (pipas), idem . . . . .	2	
Suma la del depósito, Total . . . . .	3678 25	
1150 botellas conteniendo varios licores, tasadas en . . . . .	1150	
Ocho canecos idem curacao, idem . . . . .	08	
Un garrafon idem melaza, idem . . . . .	02	
Un bocoy idem 20 cántaras vinagre, id. . . . .	40	
Su envase, id. . . . .	20	
Cuarenta cajas para envase de botellas, id. . . . .	16	
Veintisiete garrafones vacíos, en buen uso, idem . . . . .	40 50	
Dos tinas para lavar objetos, idem . . . . .	06	
Una máquina de encorchar, idem . . . . .	35	
Una caja con 12 botellas ron, idem . . . . .	12	
3012 botellas vacías, de varias clases, idem. . . . .	301 20	
Dos calderas de cobre usadas, idem. . . . .	30	
Dos fúdras vacíos, idem. . . . .	50	
Un alambique deteriorado (su cobre). . . . .		
Tres combois para trasportar botellas, id. . . . .	02	
Dos filtros de hojadelata, idem . . . . .	15	
Un saco con dos arrobas azucar, idem. . . . .	22 50	
100 canecos vacíos, id. . . . .	05	

	Ptas.	Cts.
Dos sacos con anís verde del país, idem . . . . .	50	
Tres pipas con vinagre sin valor (sus envases), idem. . . . .	15	
Seis garrafones conteniendo varios vinos, idem. . . . .	15	
Varios tarros conteniendo restos de esencias, idem . . . . .	30	
Dos bocoyes vacíos, id. . . . .	40	
Tres pipas vacías idem. . . . .	30	
Seis tercerolas, idem . . . . .	36	
Tres medias pipas vacías, idem . . . . .	21	
Catorce cuarterolas, id. . . . .	56	
Ocho barriles de cuatro cántaras, idem . . . . .	24	
Veintitres idem de cuatro cántaras, idem. . . . .	46	
Un fúdre redondo, id. . . . .	20	
Tres medias pipas, id. . . . .	15	
Madera de una caseta de ferias, idem . . . . .	22	
Idem de los potros del almacén, idem . . . . .	2	
Escritorio, idem . . . . .	8	
Una escalera, idem . . . . .	2	
Dos llaves de bronce, id. . . . .	10	
Total . . . . .	587 545	

La subasta tendrá lugar el dia 28 del corriente mes á las diez de su mañana, admitiéndose durante la primera hora despues de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasacion, si trascurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, aun que prefiriéndose al deudor, advirtiéndose á los señores postores que con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883, depositaran en el acto de la subasta el 5 por 100 de la tasacion.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º artículo 21, de la instruccion de apremio fecha 12 de Mayo de 1883.

Cuya subasta tendrá lugar en la plantabaja de la casa número 4, calle del Cubo.

Santander 8 de Mayo de 1894.—El Agente ejecutivo, Francisco Nuñez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Don Andrés Torre, vecino de Santander, albacea testamentario de la finada doña María Muñoz Cabrero, mujer que fué de don Nicolás Ezcurra Aguayo, llama por virtud de lo ordenado en la disposicion testamentaria de esta señora, á don Leopoldo Muñoz, ausente, como uno de los herederos nombrados por la doña María, á fin de que en el preciso término de seis meses se presente ante él en referida ciudad, por sí ó por medio de tercera persona debidamente apoderada para todo lo que afecta pueda á su carácter y á su condicion de heredero; entendiéndose que, de otro modo y cumpliendo en esto la voluntad de la finada, se procederá, pasado aquel plazo sin la concurrencia del ausente en la forma que se deja expresada, esto es personalmente ó por medio de mandatorio, á dividir, segun lo estatuido por la testadora, la porcion de herencia que pueda corresponder al don Leopoldo, entre los demás coherederos, quedando así excluido de toda participacion en ella.

Este llamamiento ha de insertarse en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de la provincia de Santander, por espacio de 15 dias, y el término de seis meses, antes señalado, comenzará á correr desde la publicacion del último de estos anuncios.

Santander 9 de Mayo de 1894.—Andrés Torre.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Reincorporación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
<b>Dirección general de Correos y Telégrafos.</b>							
34	Albacete.—Tobara á Albatana	1. <sup>a</sup>	Peaton	600	»	»	»
35	Avilas.—Cepeda de Mora	1. <sup>a</sup>	Cartero	200	»	»	»
36	Badajoz.—Medellin	1. <sup>a</sup>	Idem	300	»	»	»
37	Cáceres.—Malpartida de Cáceres	1. <sup>a</sup>	Idem	300	»	»	»
38	Cádiz.—Jimena de la Frontera á la estacion	1. <sup>a</sup>	Peaton	250	»	»	»
39	Idem.—Sanlúcar á Bonanza	1. <sup>a</sup>	Idem	273.75	»	»	»
40	Guadalajara.—Sigüenza á Olmedillos	1. <sup>a</sup>	Idem	450	»	»	»
41	Jaen.—Huélna á Beimez de la Moraleda	1. <sup>a</sup>	Idem	300	»	»	»
42	Leon.—Cistierna	1. <sup>a</sup>	Cartero	150	»	»	»
43	Lugo.—Sarcia á San Miguel de Paradela	1. <sup>a</sup>	Peaton	472.50	»	»	»
44	Idem.—Guntin á Pallas de Rey	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	»
45	Murcia.—Torre Paríeco	1. <sup>a</sup>	Cartero	200	»	»	»
46	Idem.—Alhama á la estacion	1. <sup>a</sup>	Peaton	250	»	»	»
47	Navarra.—Peralta	1. <sup>a</sup>	Cartero	300	»	»	»
48	Orense.—Cea	1. <sup>a</sup>	Idem	150	»	»	»
49	Oviedo.—Lastres	1. <sup>a</sup>	Idem	150	»	»	»
50	Idem.—Boal á Illano	1. <sup>a</sup>	Peaton	300	»	»	»
51	Salamanca.—Estacion de Bogajo á Vitigudino	1. <sup>a</sup>	Idem	1000	»	»	»
52	Segovia.—Castillejo á Riaza	1. <sup>a</sup>	Idem	400	»	»	»
53	Sevilla.—Estacion de Alanix á Alanix	1. <sup>a</sup>	Idem	400	»	»	»
54	Idem.—Santa Olalla á Real de la Jara	1. <sup>a</sup>	Idem	236	»	»	»
55	Idem.—Idem id. á Almadén de la Plata	1. <sup>a</sup>	Idem	472	»	»	»
56	Taragona.—Alforja á Febró	1. <sup>a</sup>	Idem	517.50	»	»	»
57	Valencia.—Villar del Arzobispo á Gestalgar	1. <sup>a</sup>	Idem	450	»	»	»
58	Zamora.—Benavente á Motilla de Alzon	1. <sup>a</sup>	Idem	550	»	»	»
59	Idem.—Idem á Alcubilla de Nogales	1. <sup>a</sup>	Idem	472.50	»	»	»
60	Zaragoza.—Magallon	1. <sup>a</sup>	Cartero	150	»	»	»
61	Idem.—Ruesga á Dagués	1. <sup>a</sup>	Peaton	615	»	»	»
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
62	Tesorería de Hacienda de Sevilla	1. <sup>a</sup>	Mozo de caja	625	»	»	»
63	Administracion de Loterías de primera clase, núm. 2, de Avila	1. <sup>a</sup>	Administrador	Premio	»	5000	»
64	Administracion de Loterías de primera clase de Vinaroz (Castellon)	1. <sup>a</sup>	Idem	Premio	»	4200	»
65	Idem de segunda de Noya (Coruña)	1. <sup>a</sup>	Idem	Idem	»	2500	»
66	Direccion general de Aduanas	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero	1250	»	»	»
67	Puerto de Cabras (Canarias)	3. <sup>a</sup>	Auxiliar del Registro	1000	»	»	»
68	Seccion de Aduanas de Madrid	1. <sup>a</sup>	Mozo de faenas	1000	»	»	»
69	Aduana de Santander	3. <sup>a</sup>	Escribiente	750	»	»	»
70	Idem de Port-Bou	1. <sup>a</sup>	Mozo de faenas	750	»	»	»
71	Idem de Malaga	3. <sup>a</sup>	Escribiente	500	»	»	»
72	Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo Revisor	1000	»	»	»
73	Administracion de Hacienda de Almería	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero	1250	»	»	»
74	Idem de Coruña	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	»	»
75	Idem de Leon	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	»	»
76	Idem de Lugo	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	»	»
77	Idem	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1000	»	»	»
78	Idem de Madrid	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero	1250	»	»	»
79	Idem de Murcia	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	»	»
80	Idem de Pontevedra	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	»	»
81	Idem de Baleares	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	»	»
82	Idem de Barcelona	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1000	»	»	»
83	Idem de Ciudad Real	3. <sup>a</sup>	Idem	1000	»	»	»
84	Idem de Cuenca	3. <sup>a</sup>	Idem	1000	»	»	»
85	Idem de Toledo	1. <sup>a</sup>	Ordenanza	750	»	»	»
86	Salinas de Torreveija	2. <sup>a</sup>	Pesador	750	»	»	»
87	Idem	2. <sup>a</sup>	Cabo del Resguardo	1250	»	»	»
<b>PRIMERA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA</b>							
88	Diputacion provincial de Segovia.—Carreteras provinciales	1. <sup>a</sup>	Peon caminero	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo

(Se concluirá.)